

# Manifiesto

## DE LOS FESTEJOS PÚBLICOS

Dispuestos

**POR EL ESGMO. AYUNTAMIENTO**

**EN CELEBRIDAD DE LA JURA**

*de la Serenísima Señora Princesa Primogénita de S. M. M.*

**COMO HEREDERA DE LOS REINOS.**

---

Quando el MONARCA publica el gran valor de las costumbres antiguas, renueva una ley toda Española, y pronunciando su Real voluntad, convocá á los Pueblos á su Augusto Alcázar para que allí, con las solemnidades que guardaron nuestros antepasados, presten sumision y vasallaje á su excelsa Primogénita la SERENÍSIMA INFANTA DOÑA MARIA ISABEL LUISA, jurándola por heredera de sus Reinos, á falta de varon, cuyo suntuoso acto tiene cumplido efecto el dia 20 de Junio; justo y debido es que los Pueblos, acatando la Sancion Soberana, y satisfechos con el restablecimiento de una Ley que durante siglos afirmó el poder y la gloria de esta heróica Nacion, expresen con muestras públicas su sincero agradecimiento al interés que su REY se toma por su felicidad. Así

obró siempre la fidelidad española; y por este principio guiado el Ayuntamiento de Valencia, que conoce bien á fondo los sentimientos leales de sus vecinos, ha dispuesto celebrar con varias demostraciones la solemnidad de la Jura; acto memorable que asegura la legitimidad de la sucesion directa en el paternal gobierno de nuestros amados Soberanos. Para este efecto ha señalado los dias 24, 25 y 26 del corriente, anunciándose en la víspera al medio dia este señalado acontecimiento por bando público, que con la mayor solemnidad se verificará por la carrera principal, acompañado de las dos bandas de música militar y los correspondientes piquetes de infantería y caballería, habiendo entre tanto vuelo general de campanas. — Que en el primer dia se acuda al Todopoderoso á darle gracias por los repetidos beneficios que dispensa á nuestra España, por medio de una solemne funcion que, de acuerdo con el Ilmo. Cabildo Eclesiástico, se celebrará en la Santa Iglesia Metropolitana. — Que concluida se distribuyan diez y ocho mil reales á diez y ocho viudas con hijos menores de catorce años, y cuya subsistencia penda de ellas, siendo naturales de esta Ciudad, y vecinas, catorce de las Parroquias de la misma, y cuatro de los Cuarteles extra-muros, que anticipadamente se habrán sorteado entre las de su respectiva clase, Parroquia y Cuartel. — Esta distribucion se realizará por el Esce-lentísimo Señor Capitan General de estos Reinos, Caballero Corregidor y el Ayuntamiento, en un magnifico tablado que se construirá en la plaza de la Catedral, en el cual estén colocados los retratos de nuestros SOBERANOS y de la SERENÍSIMA SEÑORA PRINCESA DOÑA MARIA ISABEL LUISA, y el estandarte de esta Ciudad y los de los Gremios, en señal de la uniformidad de sentimientos que abriga esta Capital en dia tan venturoso: —

Que se adornen del mejor modo posible las Casas Consistoriales y del Vestuario, en la que por las noches habrá la correspondiente música. — Que haya iluminacion general durante las tres noches, y con la mayor brillantez y gusto en el paseo conocido por la Glorietta. — Que en la del 25 se dispare un castillo de fuegos artificiales en la plaza de la antigua Real Aduana. — Que una de las tardes haya corridas de caballos, con el mayor lucimiento, en el paseo de la Alameda, en que tambien habrá la competente música. — Y no pudiendo olvidar en dias tan señalados á los pobres que abriga los establecimientos públicos de caridad y beneficencia, y á los que por sus extravíos se hallan presos en las cárceles, se distribuyan entre los mismos cuatro mil reales, que se entregarán á sus respectivas Juntas.

El Ayuntamiento ha resuelto tambien construir una magnifica lápida que en su inscripcion trasmita á los venideros la gloriosa época en que se renovaron nuestras antiguas Leyes, jurando por heredera de los Reinos á la Primogénita de nuestros SOBERANOS, á fin de colocarla, cuando esté concluida, en la plaza de la Catedral.

Continuando á mas la práctica observada en iguales casos, ha excitado el conocido celo de todas las Corporaciones y Gremios de la Capital, á que le acompañen en estas muestras públicas de amor y respeto á los REYES nuestros Señores: y si la escasa fortuna en que al presente se encuentran los artesanos les ha imposibilitado de seguir generalmente el impulso leal de sus corazones, no por eso han quedado sin llenarse los deseos de esta Corporacion. Con efecto, la Junta de Comercio, anticipándose á los mismos, tenia ya nombrada una comision de su seno para ocuparse del adorno é iluminacion de la fachada de la Real Casa-Lonja con tan plausible objeto.

El Colegio del Arte mayor de la Seda, á pesar de su notoria decadencia, iluminará la casa de su Facultad, y quemará, en la noche del 26, un vistoso castillo de fuegos artificiales en la plaza del Mercado.

El Gremio de Roperos, para la del 24 que se le ha designado, tiene dispuesta una cuerda de fuegos artificiales desde la esquina de la calle de Magdalenas, á la parte opuesta de las Botigas del Mercado, colocando la correspondiente música.

Y otras Corporaciones, en fin, escogiendo por blanco el socorro de la desgracia, distribuirán algunas cantidades entre las viudas y huérfanos de los individuos que á ellas pertenecieron.

El Ayuntamiento, al anunciar el resultado de sus determinaciones para señalar una época venturosa, no puede menos de prometerse la mas decidida cooperacion de todos los habitantes de una Capital distinguida por los timbres de muy fiel y leal con que se honra; y así es, que espera ver adornadas las fronteras de sus casas con el mayor esmero en los citados tres dias de esta festividad, concurriendo por este medio al comun regocijo y á demostrar la unidad de afectos que, cual siempre, brillan en Valencia.

En las Casas Capitulares á 9 de Julio de 1833.

Por acuerdo del Esmo. Ayuntamiento:

*Vicente Modrego y Morales,*

*Esc.<sup>no</sup> may.<sup>r</sup>*